

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. Ángel arturo baca pérez, director de administración, y por la otra parte la empresa LIMPIA TEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTE**

ÚNICO.

El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 26 fracción II. 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA/510/04/15, número en CompraNet IA-011MHL001-N17-2015, mediante fallo de fecha 23 de febrero de 2015, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35801.

### DECLARACIONES

### I. Declara CANAL 22:

Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;

Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y qestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y

CONTRATO NUM.: 40/2/2015 \*



- arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría I, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, Distrito Federal.

#### II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 29,840, de fecha 16 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del notario público número 189 del Distrito Federal, el Lic. Luis E. Torres y Ortiz, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaria 93 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fecha 10 de diciembre de 1997, bajo el número de folio mercantil 229064;
- Oue mediante el testimonio notarial número 34,908, de fecha 18 de diciembre de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal, el Lic. Pedro Porcayo Vergara, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó modificar el objeto social añadiéndole entre otras actividades las de: limpieza y mantenimiento de casas habitación, edificios, industrias y en general inmuebles tanto en interiores como exteriores, incluidos, mantenimiento en aire acondicionado, así como el mantenimiento par árboles, plantas, pastos y jardinería, en interiores y exteriores;
- c) Que mediante la escritura número 34,685, de fecha 1º de septiembre de 2004, pasado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal, el Lic. Pedro Porcayo Vergara, el C. Oscar Gutiérrez González, quien se identifica con credencial para votar, con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral, es su Apoderado Legal y cuenta con un Poder Especial para firmar toda clase de documentos, ya sean públicos o privados, por lo que cuenta con las facultades

DUSCOUNDE ASY OR HURIDIOGS





- necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- **d)** Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes LTE 971016 31A;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su servicio los presta a diversas empresas, por lo que no se considera un servicio preponderantemente exclusivo a CANAL 22;
- h) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y
- i) Que para los efectos derivados de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Rotograbados número 220, Colonia Veinte de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15300, México, Distrito Federal.

### III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA.

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.

**OBJETO.-** EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar en las instalaciones de **CANAL 22** el servicio integral de limpieza que se describe en el **ANEXO 1** de este instrumento, bajo las condiciones de entrega, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente instrumento y en dicho anexo, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

/ s. \





Los servicios se prestarán en el domicilio ubicado en calle Atletas número 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, en los Edificios "Pedro Infante" y "Emilio El Indio Fernández". En los siguientes horarios:

De lunes a viernes en turnos:

-Matutino; de 7:00 a 15:00 horas.

Dicho turno contará con media hora para tomar sus alimentos de 12:00 a 12:30

-Vespertino; de 14:00 a 21:00 horas.

Dicho turno contará con media hora para tomar sus alimentos de 18:00 a 18:30

Sábado en turno:

-Matutino de 7:00 a 15:00 horas.

Dicho turno contará con media hora para tomar sus alimentos de 12:00 a 12:30

En virtud de que en la prestación del servicio se utiliza básicamente trabajadores (mano de obra), materiales de consumo y equipo de trabajo, **CANAL 22** ha determinado sus requerimientos máximos bajo estos rubros, mismos que se especifican en el **ANEXO 1**.

El día de inicio de labores del servicio de limpieza, el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales verificará la entrada del equipo requerido en los inmuebles correspondientes, debiendo EL PROVEEDOR conservarlos dentro de estos inmuebles y mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento durante la vigencia del contrato. Asimismo, el equipo sólo podrá ser retirado durante la vigencia del contrato, por causas de reparación, en cuyo caso se deberá sustituir en forma inmediata el equipo de que se trate, para evitar detrimento o retraso en los servicios.

EL PROVEEDOR deberá implementar el programa de reclutamiento, selección y capacitación de personal que aplica en su empresa, en el que se establezca que las personas contratadas y que serán asignadas para la prestación del servicio, cuentan con los conocimientos técnicos básicos como: la debida utilización de las herramientas y equipo de trabajo, estar familiarizados con los materiales a utilizar y tener conocimientos específicos sobre los diferentes procesos de limpieza. Dicho programa debe demostrar que a los elementos asignados se les capacita y concientiza en el cumplimiento y observancia de sus deberes y que se les facilitan todos los medios necesarios para garantizar el servicio de manera eficiente.

**CANAL 22** establece como mecanismo para garantizar la asistencia del personal y el cumplimiento estricto del alcance de los servicios en el periodo programado, conforme a las actividades descritas en el **ANEXO 1**, la utilización de los formatos denominados

ACONACULTA RECCION DE ASINTOS JURIDICOS APROEADO



listas de asistencia, formato elaborado por **EL PROVEEDOR** y programa calendarizado de actividades.

En virtud de que el objetivo de CANAL 22 es suscribir un contrato que le permita alcanzar los máximos rendimientos y optimización del servicio, contratando sólo los elementos considerados necesarios; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir diariamente y por turno el número de elementos que CANAL 22 requiera. En este sentido, EL PROVEEDOR debe considerar, en su caso mantener un número de personal disponible (comodines) para cubrir los faltantes por turno, a efecto de que no se registre ninguna inasistencia en la presentación del servicio; toda vez que éstas se penalizarán en términos de la cláusula OCTAVA de este instrumento.

En caso de faltas del personal se descontará de la facturación mensual pendiente de pago, el importe por concepto de mano de obra de los elementos que hayan inasistido en el mes correspondiente, de conformidad a la integración del precio unitario, mismo que consta en el **ANEXO 2**, mediante una nota de crédito.

EL PROVEEDOR tendrá la responsabilidad de garantizar los reemplazos o relevos del personal, motivo por el cual, en caso de inasistencia de su personal, tendrá una hora para concretar el relevo. De no lograrse el relevo en el tiempo estipulado, se tomará como falta, descontándose de los haberes correspondientes.

EL PROVEEDOR garantiza que el personal que asigne a CANAL 22 para la presentación del servicio, se presentará puntualmente, debidamente uniformado (con logotipo de la empresa) y su credencial de identificación respectiva, debiendo portarla durante el desempeño de sus actividades.

Asimismo, deberá establecerse la consigna al personal de limpieza para que contribuya a la racionalización de los recursos de **CANAL 22**, mediante la optimización en la utilización de los materiales de limpieza, así como el apagado de interruptores de energía eléctrica en zonas donde no haya personal laborando, el cierre de llaves de agua, el reporte de fugas de agua por cualquier alteración en el sistema hidráulico, etcétera, al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**.

EL PROVEEDOR garantiza que el personal se encuentre debidamente presentable, para lo cual deberá asignar a cada elemento dos uniformes nuevos y en su caso prendas de protección personal para el manejo de sustancias tóxicas, así como cuando sea necesario, durante la vigencia del contrato, a petición de CANAL 22.

/r. /

CONTRATO NUM.: 40/2/2015 ^



SEGUNDA.

CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.- CANAL 22 se obliga a pagar a EL PROVEEDOR por la prestación de los servicios profesionales la suma total de \$1' 336,320.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido; montos que serán fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma total por la prestación de los servicios será pagada en parcialidades a mes vencido, cada una por la cantidad de \$133,632.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el ANEXO 2 se establece el precio unitario mensual de los servicios, así como el costo consolidado del servicio de limpieza.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional a mes vencido, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien contará con tres días hábiles para su revisión, registro y visto bueno, para proceder al trámite de pago correspondiente.
- Factura correspondiente, la cual deberá describir los servicios, número de turnos los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el importe mensual y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, mes que esta facturando y señalar el número del contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales







vigentes, estar validada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, debiendo anexar, de ser el caso, la nota de crédito que contenga las faltas del personal del mes correspondiente.

- Cheque certificado o de caja a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que corresponda al monto de las penas convencionales que, en su caso, se generen en el mes, por cualquiera de los conceptos a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de contrato. (Únicamente en la primera facturación).
- Copias de las constancias de inscripción y copias de los pagos de cuotas mensuales de aportaciones al IMSS, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Copias de las constancias de pago de aportaciones bimestrales para el seguro de retiro cesantía y vejez, del periodo marzo a octubre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Copias de las constancias de pago e aportaciones bimestrales al Infonavit, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Copias de las constancias de pago del impuesto sobre nóminas, del periodo marzo a noviembre de 2015, en el mes siguiente a su vencimiento.
- Escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el presentante legal del licitante, en el que manifieste que cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores, señalando que da su consentimiento para que en su caso Canal 22 en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pueda realizar visitas a sus instalaciones para verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 B y 15 C la Ley Federal de Trabajo. Dicho escrito deberá entregarse de manera mensual.

En el caso de los pagos correspondientes al mes de diciembre o al sexto bimestre del año, las copias de los comprobantes deberán ser proporcionados a más tardar en el mes de enero del siguiente año, a efecto de liberar la fianza de cumplimiento del contrato, ya que su incumplimiento será motivo de aplicación de dicha fianza.

Para proceder a efectuar los pagos correspondientes EL PROVEEDOR deberá conciliar a mes vencido las listas de asistencia del personal con el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de CANAL 22, por cada inmueble donde se preste el servicio objeto de este contrato, las cuales se encontrarán en custodia (en original), del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, mes con mes, de conformidad al formato que para tal efecto designe CANAL 22.

Jr. P



CUARTA.

QUINTA.

EL PROVEEDOR deberá elaborar el Formato de validación de información para transferencia interbancaria (SPEI, sistema de pagos electrónicos interbancarios), en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

**TERCERA.** ANTICIPO.- En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN.- Los pagos mencionados y efectuados a EL PROVEEDOR cubren la partida de honorarios profesionales del personal que utilice en la prestación de los servicios.

**RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-** En la prestación de los servicios **EL PROVEEDOR** asume frente a terceros todas las responsabilidades que se deriven de los mismos, por ser el único responsable frente a éstos de todas las obligaciones convenidas en este contrato.

Así mismo, será responsábilidad de **EL PROVEEDOR** inscribir a todo el personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose a presentar como requisito para que **CANAL 22** efectúe los pagos correspondientes conforme a la cláusula SEGUNDA, la lista del personal utilizado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como sus respectivas altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Bajo ninguna circunstancia **EL PROVEEDOR** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **CANAL 22**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DISCOUNTE ASUM SE JURISIONS



SEXTA.

VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre las partes.

SÉPTIMA.

GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado, del importe señalado en la cláusula SEGUNDA.

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana legalmente autorizada, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que las fianzas se otorgan en los términos de este contrato;
- b) Que son para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo; así como del anticipo correspondiente, en su caso.
- c) Que cubre la garantía de calidad de los bienes y servicios por los períodos estipulados en este contrato;
- d) Que no podrán ser canceladas anticipadamente sin aviso por escrito a de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; y
- e) Que la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR deberá contar a la firma del contrato, con una póliza de seguro contra daños a terceros, cuando menos por el 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por los daños que se ocasionen por parte de su personal en el desempeño de sus labores, por falta de atención o negligencia en las actividades generales, debiendo cubrir la vigencia del contrato y un periodo adicional de dos meses posteriores a la misma, debiendo presentar una copia a CANAL 22 a la firma de este instrumento.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

m /



Las obligaciones derivadas del presente contrato, no son divisibles por lo que, en su caso, **CANAL 22** e hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total de la obligación garantizada.

### OCTAVA.

**PENA CONVENCIONAL.**- Se aplicará una pena convencional de 1% sobre el monto mensual contratado, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar al 10% del valor del contrato, por atraso en las fechas establecidas, descontándose de la facturación mensual pendiente de pago, de conformidad a los siguientes supuestos:

- Por la acumulación mensual de diez inasistencias en los inmuebles donde se prestará el servicio, hasta por 15 inasistencias;
- En caso de que los equipos no se entreguen en las cantidades establecidas o que estas no se entreguen durante el tiempo establecido, hasta por cinco días adicionales;
- Cuando se detecte disminución injustificada dentro del horario de trabajo del número de personas asignadas, por la acumulación mensual de cinco reportes;
- En el caso de que se produzcan deficiencias en la prestación de los servicios, o éstos no se realicen conforme al programa de trabajo a que se refiere el **ANEXO 1**, se aplicará la pena por cada día que se presenten dichas deficiencias, hasta por cinco días continuos.

En cualquiera de estos casos al agotarse los plazos señalados anteriormente, además de lo anterior CANAL 22 exigirá a EL PROVEEDOR el pago del 3% del monto total mensual facturado, salvo que para cualquiera de los casos anteriores, a petición de EL PROVEEDOR, CANAL 22 haya otorgado por escrito un plazo mayor.

En el supuesto de subsistir frecuentes anomalías en el cumplimiento del servicio, **CANAL** 22 podrá iniciar los trámites conducentes para rescindir el contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la







contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENA.

**SUPERVISIÓN.**- El área de **CANAL 22** encargada de supervisar los servicios será la **Dirección de Administración.** 

La supervisión de los servicios profesionales que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la institución fiscalizadora contemplada en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

DÉCIMA.

RELACIÓN LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL-EL PROVEEDOR, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 A y 15 B de la Ley Federal del Trabajo, reconoce y acepta que es el único patrón del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que asume en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, dicho personal dependerá económica, laboral y administrativamente de él, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., liberando a ésta de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que EL PROVEEDOR tenga con sus trabajadores, estando comprometido a cumplir con las obligaciones de ley respecto de sus empleados.

**EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los servicios encomendados por **CANAL 22**, así como en la ejecución del presente contrato.

EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, acepta ser el único responsable del cumplimiento de

/r. |



las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas de este contrato; por tanto, EL PROVEEDOR libera de manera absoluta de toda responsabilidad a CANAL 22 de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y, en ningún caso podrá ser considerado CANAL 22 como patrón sustituto o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a CANAL 22 de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal, o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el cumplimiento del presente contrato. En todo caso, EL PROVEEDOR acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, especialmente en materia laboral, en contra de CANAL 22, ya que reconoce que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realiza en términos de este contrato, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

**EL PROVEEDOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a mantener afiliados en el IMSS a todos los trabajadores que presten sus servicios con motivo de este contrato en **CANAL 22**, durante la vigencia del mismo.

UNDÉCIMA.

SEGURIDAD.- EL PROVEEDOR dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores, y se obliga a permitir el acceso y otorgar todas las facilidades para que en su caso CANAL 22 en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pueda realizar las visitas que considere necesarias a sus instalaciones para verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 B y 15 C de la Ley Federal de Trabajo.

DUODÉCIMA.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.- CANAL 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes pactados originalmente. En todo caso cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

AS AT CEADO



# DÉCIMA TERCERA.

*CESIÓN.*-Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

# DÉCIMA CUARTA.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR deberá actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **OCTAVA**.

## DÉCIMA QUINTA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Toda la información que resulte de los servicios así como la que CANAL 22 le proporcione a EL PROVEEDOR, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

CANAL 22 guardará confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte de la prestación de los servicios y sea identificada por EL PROVEEDOR como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a CANAL 22, por



disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

EL PROVEEDOR autoriza por este medio a CANAL 22, para que los datos personales contenidos en el mismo sean ingresados y publicados en las páginas Web y Plataformas Digitales de Transparencia, a las que está obligado por ser parte de la Administración Pública Federal Centralizada.

DÉCIMA SEXTA.

*CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA*.- El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula anterior.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

A COMPOSITOR PER PROCESSOR PER





- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **EL PROVEEDOR** hubiera hecho valer; y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, sin perjuicio de que CANAL 22 pueda aplicar la pena convencional establecida en la cláusula OCTAVA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

# DÉCIMA OCTAVA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA NOVENA.

**PRÓRROGAS.**- Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22.
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor,

/ · /

a causas de fuerza mayor,



fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA.

*RESPONSABILIADAD.*- EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos de autor con un tercero.

VIGÉSIMA PRIMERA.

**LEGISLACIÓN.**- Las partes reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **EL PROVEEDOR** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **CANAL 22** por la relación profesional de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

**DESAVENENCIA.-** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que esto signifique que CANAL 22 este obligado a someterse al procedimiento señalado, pudiendo rescindir el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.

*INTERPRETACIÓN.*- Para lo no convenido en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación que al efecto resulte aplicable.

M. J. J. M. J. M.





**(ACONACULTA** 

# VIGÉSIMA CUARTA.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <u>27</u> de <u>febrero</u> de 2015.

17

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

C.P. ENRIQUE!HERRERA CARPIO APODERADO GENERAL

LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**EL PROVEEDOR** LIMPIA TEC, S.A. DE C.V.

C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ APODERADO LEGAL

Eliminado: 1. Clave de elector. Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de una persona física identificada o identificable.

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA LIMPIA TEC, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).







RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA



### **ANEXO TÉCNICO**

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 en México, D.F.

Oscar Gutiérrez González, en mi carácter de apoderado legal de la empresa, Limpia Tec, S.A. de C.V., manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que nos comprometemos a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas.

# ALCANCE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

El servicio de Limpieza requerido por Canal 22 es para los inmuebles ubicados en el edificio "Pedro Infante" y el edificio Emilio "Indio Femández", dentro de los Estudios Churubusco, de la calle de Atletas número 2, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.

El edificio "Pedro Infante" consta de: Planta baja, tres pisos, estacionamiento, dos elevadores, escaleras, azotea, bodega y dos Foros (Estudios de Grabación).

Almacén General, ubicado en el foro A del edificio "Pedro Infante" consta de una Planta baja.

El edificio Emilio "Indio Fernández" consta de un privado en la planta baja.

Para los edificios se requiere el servicio integral de limpieza, contemplándose lo siguiente:

MUROS, PISOS, ESCALERAS, PLAFONES, PERSIANAS, PUERTAS, SANITARIOS, MOBILIARIO, ALFOMBRAS, ESTACIONAMIENTOS, AZOTEAS, BANQUETAS, VIDRIOS INTERIORES de cancelerías, oficinas y cubos de escaleras, VIDRIOS EXTERIORES DEL EDIFICIO ventanales exteriores (mínimo tres veces al año) y RECOLECCIÓN DE BASURA diaria dentro de los inmuebles, así como su retiro fuera de las instalaciones una vez a la semana los días viernes.

GRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.

CONACULTA PRECEION DE UNI DE JURIDICOS

APROBADO





RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

# PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LIMPIEZA

1.- AZOTEAS, TERRAZAS, JARDIN, ESTACIONAMIENTOS, BANQUETAS, MACETAS Y PLANTAS DE ORNATO.

SE DEBERÁN ENCONTRAR SIEMPRE LIMPIAS Y LIBRES DE BASURA QUE PUDIERA PROVOCAR EL TAPONAMIENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

- AZOTEAS, TERRAZAS Y JARDIN- BARRER CON LA FRECUENCIA NECESARIA, ASI COMO REGADO DE UNA A DOS VECES POR SEMANA Y SUPERVISAR DIARIAMENTE QUE NO ESTEN OBSTRUIDAS LAS CANALETAS Y BAJADAS DE AGUA.
- ESTACIONAMIENTOS.- SE DEBERÁN BARRER DIARIAMENTE Y LAVAR UNA VEZ CADA MES CON AGUA Y JABÓN Y EN CASO DE MANCHAS DE ACEITE UTILIZAR PULIDORA CON MULTI Y JABÓN, DEBIENDOSE ENCONTRAR SIEMPRE LIBRES DE BASURA.
- BANQUETAS.- SE DEBERÁ BARRER DIARIAMENTE Y LAVARSE CON AGUA Y JABÓN CADA 30 DIAS Y ENCONTRARSE LIBRE DE OBSTACULOS.
- MACETAS Y PLANTAS DE ORNATO.- SE DEBERÁN LIMPIAR CON FRANELA HÚMEDA CON AGUA CADA SEMANA.

# 2.- MUROS.

TODOS LOS MUROS DEBERÁN ENCONTRARSE LIMPIOS.

- MUROS CON PINTURA VINILICA: SE DEBERÁN LIMPIAR CADA SEMANA Y LAVAR MENSUALMENTE CON AGUA, JABÓN Y UTILIZAR MULTI CUANDO SEA NECESARIO.
- MUROS DE MADERA: SE DEBERÁN SACUDIR DIARIAMENTE Y LIMPIAR CON EL PRODUCTO ADECUADO (CERA O ACEITE PARA MADERA) UNA VEZ AL MES.
- PUERTAS Y CANCELES DE MADERA: SE DEBERÁN SACUDIR DIARIAMENTE Y LIMPIAR CON EL PRODUCTO ADECUADO (CERA O ACEITE PARA MADERA) UNA VEZ AL MES.
- MUROS CON ACABADOS METÁLICOS: SE DEBERÁN LIMPIAR DIARIAMENTE CON TRAPO HUMEDO.
- MUROS DE CRISTAL: SE DEBERÁN LIMPIAR DIARIAMENTE CON LÍQUIDO ESPECIAL PARA CRISTAL Y UNA VEZ A LA SEMANA LAVARSE CON AGUA, JABÓN Y SHAMPOO.
- CANCELERÍA METÁLICA: ESTOPADO DIARIO Y LAVADO CADA VEZ QUE SEA NECESARIO CON AGUA, JABÓN Y FRANELA.
- HERRERÍA DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS: SE DEBERÁN LIMPIAR DIARIAMENTE CON TRAPO HÚMEDO Y LAVADO QUINCENAL CON AGUA Y JABÓN.



RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

#### **VIDRIOS Y CRISTALES.** 3.-

VIDRIOS EXTERIORES: SE DEBERÁN LAVAR 3 VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON JABÓN, AGUA Y SHAMPOO.

VIDRIOS INTERIORES DE VENTANAS DE CANCELES Y PUERTAS: SE DEBERÁN LIMPIAR DIARIAMENTE Y LAVAR EN FORMA SEMANAL CON JABÓN, AGUA Y SHAMPOO.

ACRÍLICOS DE LUMINARIAS Y GABINETES DE PLAFONES: DEBERÁN LAVARSE CADA TRES MESES CON FIBRA VERDE, AGUA Y JABÓN.

#### MUEBLES OFICINA. A.-

DEBERÁN LIMPIARSE DIARIAMENTE:

- MUEBLES DE MADERA: CON ACEITE ROJO O LÍQUIDO ESPECIAL PARA MADERA.
- MUEBLES METALÍCOS: CON AGUA Y MULTI
- MUEBLES DE CRISTAL: CON AGUA JABÓN O SHAMPOO.
- MUEBLES CON FORRO DE TELA: ASPIRADO Y CEPILLADO HÚMEDO.
- MUEBLES CON FORRO DE VINIL: CON AGUA, TRAPO Y JABÓN.
- MUEBLES CON CUBIERTA DE FORMAICA: FRANELA Y AGUA.

#### BAÑOS. 5.-

SIEMPRE DEBERÁN ENCONTRARSE LIMPIOS, DEBIÉNDO CONTAR INVARIABLEMENTE CON UNA BITÁCORA EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA SUPERVISIÓN CADA 60 MINUTOS.

- MUEBLES SANITARIOS: ESCRUPULOSO ASEO DIARIO Y CONSTANTE CON CLORO, PIEDRA POMEX, PINO Y AROMATIZANTE.
- PISOS, MUROS Y ESPEJOS: DIARIAMENTE BARRIDO, LAVADO Y DESINFECTADO CON CLORO, PINO Y AROMATIZANTE. EL DESINFECTADO SERÁ CADA SEMANA Y PULIDO CADA QUE SE REQUIERA.

#### PISOS.

DEBERÁN ENCONTRARSE Y MANTENERSE SIEMPRE LIMPIOS.

- PISOS ALFOMBRADOS: SE ASPIRARAN CADA TERCER DIA Y SE LAVARAN CUANDO EL ÁREA LO REQUIERA CON SHAMPOO PARA ALFOMBRA EN CASO DE QUE SE REQUIERA SE UTILIZARA MEZCLA CON CLORO, MULTI Y SHAMPOO.
- PISOS DE MADERA: MOPEAR DIARIAMENTE CON ACEITE PARA MOP Y SE PULIRAN CON CEPILLOS DE CERDA Y ENCERAR UNA VEZ CADA QUINCE DIAS.
- PISOS DE LOSETA VINÍLICA: LIMPIEZA DIARIA CON AGUA, PULIDO CADA SEMANA CON CERA Y DISCO, SE DESMANCHARAN CADA QUE SEA NECESARIO CON MEZCLA DE AGUA JABÓN Y MULTI, MANTENIMIENTO CONSTANTE CON MOOP Y REBRILLADO CON MAQUINA.

ROTOGRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.





RFC: LTE97101631A

cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

# 7.- PASILLOS, ESCALERAS Y VESTIBULOS.

DEBERÁN ENCONTRARSE SIEMPRE LIMPIOS Y LIBRES DE MATERIALES AJENOS.

SE DEBERÁN ASEAR DIARIAMENTE CONFORME A SU MATERIAL (MÁRMOL, LOSETA, MADERA, ETC.), TRATÁNDOSE DE:

- PASAMANOS.
- ESCALERAS.
- EXTINTORES:
- LÁMPARAS DE EMERGENCIA.
- LAMBRINES.
- TABLEROS DE INFORMACIÓN.
- PUERTAS DE ACERODE ELEVADORES DE CADA PISO.
- CABINA DE ELEVADORES.

# 8.- ENSERES COMPLEMENTARIOS.

# LIMPIEZA DIARIA DE:

- VAJILLA: TAZAS DIARIAMENTE Y VAJILLA EN GENERAL EN CASO DE EVENTOS.
- TELÉFONOS: CON TRAPO HÚMEDO DE AGUA Y MULTI.
- ACRÍLICOS DE PISOS: CON AGUA JABÓN.
- CUADROS Y ADORNOS: FRANELA HÚMEDA EN AGUA.
- LÁMPARAS DE MESA: CON FRANELA HÚMEDA EN AGUA.
- CESTOS DE BASURA: LIMPIEZA DIARIAMENTE SACUDIDO Y UNA VEZ A LA SEMANA LAVADO CON AGUA, JABÓN Y CEPILLO.
- MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS: CON FRANELA HÚMADA EN AGUA (SÓLO EL GABINETE)
- REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO: CON FRANELA HÚMEDA EN AGUA.
- CHAPAS DE PUERTAS: CON FRANELA HÚMEDA EN AGUA Y MULTI.
- REFRIGERADORES: LIMPIEZA DIARIA Y LAVADO CADA MES CON FIBRA, JABÓN Y AGUA.
- ENFRIADOR DE AGUA: LIMPIEZA DIARIA Y LAVADO CADA MES CON FIBRA, JABÓN Y AGUA.
- RECOLECCIÓN DE BASURA: CONSTANTE Y TRASLADO AL AREA DE CONCENTRACIÓN.

# 9.- MI REPRESENTADA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, ESTARÁ OBLIGADA:

- LOS RESIDENTES O SUPERVISORES SERÁN LOS QUE RECIBAN LAS INSTALACIONES DIARIAMENTE EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA.
- QUE TODO EL PERSONAL QUE MI REPRESENTADA DESTINE A EFECTUAR LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE, SE ENCUENTRE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE IDENTIFICACION PERSONAL.
- QUE MI REPRESENTADA SERÁ LA QUE PROPORCIONE EL EQUIPO DE TRABAJO EN CANTIDAD TAL Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES, QUE SE CUBRAN TODAS LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN QUE SE REQUIERE, AJUSTÁNDOSE AL PROGRAMA DE RUTINA DE SERVICIO.

OFRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG

VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.





RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

# MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

DOTACIÓN MENSUAL DE MATERIAL

DOIA	CION MENSUAL DE MAI		
MATERIALES ***	UNIDAD DESA SE	ES CANIDARATA CMENSUALS	MARCA Jesephopuesia is
PANUELO FACIAL (CAJA CON 90 PAÑUELOS)	PIEZA	150	KLEENEX
DETERGENTE EN POLVO (BOLSA CON 10 KG. C/U)	BOLSA	5	ROMA
SHAMPOO P/MANOS (GARRAFÓN CON 20 LTS.)	GARRAFÓN	1	GEL KLEEN
DESODORANTES (PASTILLAS ½ LUNA, CAJA C/50 PIEZAS C/U.)	CAJA	3	TECMALIM
TAPETE SPLASH ANTISALPICADURAS	PIEZA		
TAPETES PARA PISOS DE MINGITORIOS Y	FIELA	10	EN SECO
BAÑOS CAJA C/6 PZA	PIEZA	1	ULINE
JABONES DE TOCADOR (CAJA C/240 PIEZAS DE 25 GRS. C/U.)	CAJA	1	ROSA VENUS
TOALLAS PARA MANOS (CAJA C/6 ROLLOS DE 180 MTS.)	CAJA	30	KIMBERLY CLARK
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER CAJA (C/6 ROLLOS DE 400 MTS.)	CAJA	18	KIMBERLY CLARK
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JUNIOR CAJA (C/12 ROLLOS DE 200 MTS.)	CAJA	8	KIMBERLY CLARK
DESINFECTANTE CLORO (GARRAFÓN CON 20 LTS.)	GARRAFÓN	3	CLORALEX
AROMATIZANTE (GARRAFÓN CON 20 LTS.)	GARRAFÓN	5	FABULOSO, MAESTRO LIMPIO
CERA PARA PULIDO DE PISOS (GARRAFÓN CON 20 LTS.)	GARRAFÓN	ī	TIPS
JERGA	METRO	40	CARPE
FRANELAS	METRO	48	CARPE
GUANTES DE HULE	PIEZA	48	ADEX
BOLSAS PARA DESPERDICIOS (GRANDE)	PIEZ	150	JUNNUEN
AEROSOL PARA MUEBLES	PIEZA	10	PLEADGE
FIBRAS VERDES Y NEGRAS	PIEZA	40	SCOTCH BRITE
LIJA DEL 180 PARA METAL	PIEZA	5	FANDELI
QUITASARRO (GARRAFÓN CON 10 LTS.)	GARRAFON	10	PROLIM JM
PAPEL HIGIÉNICO TRADICIONAL	ROLLO	40	KLEENEX COTTONELLE
AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	PIEZA .	24	GLADE Y/O WIZARD
SHAMPOO PARA ALFOMBRAS (GARRAFÓN CON 20 LTS.)	GARRAFÓN	1	PROLIM JM
FIBRA C/ESPONJA	PIEZA	24	SCOTCH BRITE

j



RFC: LTE97101631A

cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

# **DOTACIÓN DE MATERIAL TRIMESTRAL**

WATERIAGES**	WINIDAU DE Semedida	CANTIDAD TRINIESTRAL	MARCA (** **********************************
ESCOBAS DE MIJO	PIEZA	4	SAN JOSE
ESCOBAS DE VARA	PIEZA	2	LIBRE
ESCOBAS DE PLÁSTICO	PIEZA	15	IDEAL
CEPILLOS DE PLASTICO SUAVE TIPO PLANCHA	PIEZA	10	PERICO
JALADOR DE 40 CM.	PIEZA	6	IDEAL
CEPILLO P/LAVADO DE CRISTALES	PIEZA	4	PERFECT
MOPETS METÁLICO DE 60 CM.	PIEZA	6	VILMARC
RECOGEDORES DE BASTÓN	PIEZA	4	SOLUTION PRODUCS
CUBETAS DE 8 LITROS	PIEZA	10	CUBASA
BOMBA P/DESTAPAR PARA WC	PIEZA	4	PERICO
DISCOS ROJOS	PIEZA	5	3 M
DISCOS VERDES	PIEZA	5	3 M
CEPILLO PARA LAVADO DE ALFOMBRA (PARA	PIEZA	1	3 M
PULIDORA)		ļ,———	IDEAL
JALADOR P/VIDRIOS (MASTER)	PIEZA	6	IDEAL
MECHUDO DE 400 GRS.	PIEZA	12	VILEDA

<sup>\*</sup> Las marcas establecidas anteriormente son como referencia de la calidad requerida por Canal 22.

### EQUIPO DE LIMPIEZA

A PART A SALVA SAL	# CHURUBUSCO : \$ 15 TO
MÁQUINAS PULIDORAS (INDUSTRIAL)	2
ASPIRADORAS (INDUSTRIAL)	5
ESCALERAS DE TIJERA DE 3 ESCALONES	2
ESCALERAS DE TIJERA DE 5 ESCALONES	2

- 1.- Los materiales se entregaran dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el edificio "Pedro Infante", dentro de los Estudios Churubusco, de la calle de Atletas número 2, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán., debiendo recabar acuse de recibo del personal autorizado del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 2.- Los equipos se entregarán dentro de los tres días de inicio del servicio en las instalaciones del edificio "Pedro Infante" debiendo recabar acuse de recibo del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

El personal portará uniforme con logotipo de la empresa (bata, overol o camisola y pantalón) dentro de las instalaciones de los inmuebles, así como gafete o credencial de identificación de la empresa, desde el primer día en que comienza la prestación del servicio.

M

DIRECT STORY OF

ROTOGRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.

GRADO





RFC: LTE97101631A

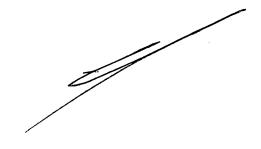
cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

# PERSONAL QUE SE ASIGNARÁ AL SERVICIO DE LIMPIEZA

AINMUEBLE	LUNES.	VIERNES 25	MOTALIBE OF THINKS A S TOYENES	SABADO.
Horario	De 7:00 a 15:00 hrs.	De 14:00 a 21:00 hrs.		De 7:00 a 15:00 hrs.
Edificio "Pedro Infante" de la calle de Atletas Nº. 2, Col. Country Club.	17	6	23	23
Edificio Emilio "Indio Fernández" de la calle de Atletas N°. 2, Col. Country Club.	1	0	1	1
TOTAL	18	6	24	24

TOTAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO: 24







RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-01 IMHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.

#### **ANEXO No. 2**

### PROPUESTA ECONÓMICA

# INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL

CONCERIO TO SECOND	NE LE IMPORIE LE COMPONIE
Mano de Obra	\$2,103.00
Equipo y herramientas	\$63.31
Materiales de Limpieza	\$927.31
Uniforme y credencial	\$18.00
Subtotal	\$3,111.62
Prestaciones de Seguridad Social	
(IMSS, Infonavit, RCV, Impuesto Sobre Nomina)	\$1,120.58
Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional	\$131.44
Costo Directo Subtotal	\$4,363.64
Gastos Administrativos	\$87.27
Financiamiento	\$87.27
Utilidad (6%)	\$261.82
Costo Indirecto Subtotal	\$436.36
P/U Integrado	\$4,800.00
I.V.A.	\$768.00
TOTAL	\$5,568.00

ROTOGRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.





RFC: LTE97101631A cvasconcelosa@yahoo.com.mx

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DA/510/04/15 No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N17-2015 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.

# ANEXO No. 2

# PROPUESTA ECONÓMICA

COSTO CONSOLIDADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

COSTO CONSOLIDADO DEL SERVICIO DE LIBERTIDA					
N°	CENTROS DE SKASA 1988 L.A.	TOTAL DE PLEMENTOS	PRECIO MENSUAL- INTEGRADO POR ( BLEMENTO	CTOTAL MENSUALT	Marzo-Diclembre/ 2015
	Edificio "Pedro Infante" de la calle de Atletas N°. 2, Col. Country Club	23	\$4,800.00	\$110,400.00	\$1,104,000.00
2	Edificio "Emilio Indio Fernández" de la calle de Atletas N°. 2, Col. Country Club	1	\$4,800.00	\$4,800.00	\$48,000.00
SUBTOTAL  DESCUENTO % (EN SU CASO)  SUBTOTAL  L.V.A		24	\$9,600.00	\$115,200.00	\$1,152,000.00
			\$0.00	\$0.00	\$0.00
			\$9,600.00	\$115,200.00	\$1,152,000.00
			\$1,536.00	\$18,432.00	\$184,320.00
			-## N \$11 136.00	20 PET	\$1,336,320,00
		Captage Charles And Market Captage			

Importe Total del Período IVA incluido: Un millón trescientos treinta y seis mil trescientos veinte Pesos 00/100 M.N.

El **período de validez** de la oferta es de 90 días, contados a partir de la apertura de proposiciones. Los **precios de la oferta son fijos**, a partir de la apertura de proposiciones y hasta el total cumplimiento del contrato.

Los precios ofertados son en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)

La vigencia del servicio es del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

Atentament

L.C. Oscar Gulierrez González Apoderado Legal

ROTOGRABADOS No. 220 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.

DU JUTAL DU JUTAL ASU JUTAL ASU JUTAL